



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 08/2020

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE, 21 DE ABRIL DE 2020

CONSIDERANDO I

Que, la Constitución Política del Estado, en su Parágrafo I del Artículo 35 establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. Asimismo, el Artículo 37 del Texto Constitucional, dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la Ley N°1293 Ley para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el CORONAVIRUS (COVID-19) dispone en su artículo 1° Se declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), de la misma manera el artículo 3 parágrafo I dispone: El Órgano Ejecutivo en coordinación con las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, implementaran las actividades, acciones y medidas necesarias y oportunas para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que, mediante Decreto Supremo N° 4196, de 17 de marzo de 2020, se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4199, de 21 de marzo de 2020, en resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional.

Que, el Decreto Supremo N°4205, en su **ARTÍCULO 1** dispone: **El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19).**

ARTÍCULO 4.- (PRIORIZACIÓN).





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

II. Conforme el Parágrafo III del Artículo 81 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Artículo 10 de la Ley N° 1152, de 20 de febrero de 2019, las Entidades Territoriales Autónomas proveerán de los equipos de bioseguridad, mobiliario, medicamentos, insumos, reactivos, equipamiento, así como otros suministros y la contratación de recursos humanos para los establecimientos de salud del subsector público para enfrentar la emergencia sanitaria nacional por el Coronavirus (COVID-19).

Que bajo el marco legal descrito la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Decreto Edil N°011/2020 de 20 de marzo de 2020 dispone *Declarar Emergencia Municipal por Amenaza Biológica en el Municipio de Sucre, afectos de desarrollar todas acciones inmediatas y mediatas de atención, para prestar todo el auxilio solicitado, en estricto cumplimiento a la normativa.*

CONSIDERANDO II

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482 de 9 de enero de 2014, a través de su artículo 1 dispone que tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Asimismo, establece en su art. 3 que: "la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitido en el marco de sus facultades y competencias tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva pública o privada nacional o extranjera".

De la misma forma, establece en su artículo 4 par. I lo siguiente: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador;
- b) Órgano Ejecutivo;

Par. II La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la Independencia, Separación, Coordinación y Cooperación entre estos Órganos. Respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, señala en su artículo 13 que estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, ante la preocupante y rápida propagación del Coronavirus COVID-19) en Territorio Nacional, y la falta de acatamiento de las disposiciones ordenadas por el Gobierno Central es preciso que en el ámbito de la atribución y jurisdicción municipal en resguardo estricto del derecho fundamental de la vida y la salud de las bolivianas y bolivianos, con la finalidad de evitar el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) es necesario asumir y disponer medidas de bioseguridad para los estantes y habitantes de la ciudad de Sucre.

Que, mediante Decreto Edil N°011/2020 La **ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias conferidas por Ley **DECRETA**:

ARTÍCULO PRIMERO. - "DECLARAR EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE".

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N°085/20 de fecha 27 de marzo de 2020, el H. Concejo Municipal de Sucre resuelve en su artículo 1° **RATIFICAR** el Decreto Edil N°011/2020 de 20 de marzo de 2020 emitido por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que establece la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas otorgadas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente sus Secretarios Municipales.

DECRETA:





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTICULO 1° (OBJETO) El presente Decreto Municipal tiene por objeto reforzar las medidas ya implementadas por el Nivel Central del Estado, para velar por la protección de la vida y salud de todos los estantes y habitantes del Municipio de Sucre.

ARTICULO 2° (COMPETENCIA) El presente Decreto Municipal se emite en el marco de la competencia concurrente dispuesta en el artículo 299 parágrafo II numeral 2 de la Constitución Política del Estado concordante con lo expuesto en la Sentencia Constitucional Plurinacional N°2055/2012 de 16 de octubre de 2012 (parágrafo II.3.2. inciso c).

ARTICULO 3° (MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA INFECCIÓN POR CORONAVIRUS COVID-19) I. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre implementara las siguientes medidas de Prevención y Contención contra el Coronavirus COVID-19, en todo el Municipio de Sucre:

- a) Se dispone la restricción del comercio en vía pública, estableciendo que solo podrán realizar esta actividad los comerciantes vendedores de alimentos e insumos sanitarios, conforme al día que les corresponda en función a la terminación del último dígito de su C.I. de acuerdo al detalle establecido en el art. 5 del DS 4200, se exceptúan de esta medida a los comerciantes que se encuentran establecidos en los mercados formales y a los comerciantes que son parte de los Mercados Móviles organizados por el G.A.M.S.
- b) Conforme a las políticas de necesidad de mantener el distanciamiento social por la Pandemia del Coronavirus, se implementa el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón (barbijos), para todas las personas que permanezcan o circulen en espacios públicos, bancos, mercados, etc.
- c) Se hace extensible el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón (barbijos), para los comerciantes autorizados en Mercados formales y Mercados Móviles, además del uso obligatorio de guantes en la manipulación de los productos a ser comercializados (alimentos e insumos sanitarios), bajo prevención legal conforme a la normativa nacional al efecto.
- d) En el marco de las medidas de bioseguridad y prevención del Coronavirus (COVID - 19), se determina, se realicen a cuenta particular, la instalación de Cámaras de Desinfección y pediluvios en Instituciones Públicas y Privadas, con el objetivo





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

de que todas las personas que ingresen a las instalaciones sean desinfectadas, evitando de esta forma la propagación del virus.

e) El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, instalara las cámaras de desinfección y preludios correspondientes, en todos los ingresos a los establecimientos bajo su dependencia, así como la instalación de cámaras de desinfección para los vehículos que ingresen y transiten en nuestro Municipio.

f) El aseo de aceras por parte de cada propietario, deberá hacerlo por lo menos una vez a la semana, conforme lo establece el Plan de Contingencias contra el Coronavirus.

II. Para el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el párrafo anterior y tal como establece el Decreto Supremo 4200, las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana en cumplimiento a sus atribuciones constitucionales, coordinaran con el Gobierno Municipal de Sucre el control necesario y oportuno.

III. A través de la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes se realizará todas las gestiones administrativas y legales en coordinación con instituciones públicas y privadas a efectos de proveer de barbijos a los sectores más vulnerables en especial a las personas de la tercera edad y personas en situación de calle.

ARTICULO 4° (SANCIONES) Las personas que incumplan las medidas para evitar la propagación y contagio del Coronavirus (COVID-19), serán **sancionadas conforme a** lo establecido en el Art. 13 del Decreto Supremo N° 4200.

ARTICULO 5° (PRIORIZACION) I. Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 párrafo II del Decreto Supremo N°4205 se constituye en **PRIORIDAD MUNICIPAL** proveer de los equipos de bioseguridad, mobiliario, medicamentos, insumos, reactivos, equipamiento, así como otros suministros y la contratación de recursos humanos para los establecimientos de salud del subsector público para enfrentar la emergencia sanitaria nacional por el Coronavirus (COVID-19).

II. La Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes se encuentra a cargo del cumplimiento del párrafo precedente, bajo los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, proclamados por la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 5° (ESTRATEGIA COMUNICACIONAL)). I. La Dirección Municipal de Comunicación elaborará y difundirá materiales audiovisuales y



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia


gráficos, y diseñará y ejecutará campañas comunicacionales en el Municipio de Sucre, en el marco de la estrategia comunicacional implementada por el Ministerio de Comunicación, con el fin de informar, sensibilizar y concientizar sobre las causas, riesgos y consecuencias de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

II. La Dirección Municipal de Comunicación debe proporcionar contenidos y mensajes de carácter educativo e informativo a los medios de comunicación de radio, televisión y prensa escrita, así como sus formatos digitales y de redes sociales, de manera excepcional y durante el tiempo que dure la declaratoria de emergencia sanitaria nacional, y municipal.


ARTICULO 6° (Remisión). A los efectos del Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA.

ARTICULO 7° Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en el despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintiún días del mes de abril de 2020.


Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio

ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA


Lic. Claudia Andrea Calvo Campos

SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD a.i.


Lic. Rudy Marcelo Albis Villa

SECRETARIO MUNICIPAL PLANIFICACION DEL DESARROLLO


Lic. Alvaro Diego Orozco Montero

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Ing. Amado Emil Arias López

SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Lic. José Luis Mendiivil Sánchez

SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Lic. Mario Mendoza Polares

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno

SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Dra. Ludmila Ninel Loredo Ayaviri

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES

Lic. Roxana Acosta Peredo

SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

